



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

JUEZ : **ADRIANA DEL PILAR CAMACHO RUIDIAZ**
Medio de Control : **Reparación Directa**
Ref. Proceso : 110013336037 **2021 00090 00**
Demandante : SYLVIA YANETH MÉNDEZ ÁLVAREZ Y OTROS
Demandado : NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y OTROS
Llamada en garantía : ASEGURADORA SOLIDARIA DE SEGUROS llamado por MUNICIPIO DE CALI
Asunto : **Ordena continuar trámite procesal.**

En auto de 11 de octubre de 2023 se señaló:

(...) Conforme a lo anterior advirtiendo que el termino concedido se encuentra vencido se requiere a las personas que integran la parte demandada para que dentro de los cinco (5) siguientes a la notificación de la presente providencia alleguen las nuevas decisiones adoptadas por el Comité de Conciliación de la entidad que representan. Se advierte que copia de esta decisión debe ser remitida al correo de la parte demandante, en caso de que propongan fórmula la apoderada de la parte demandante deberá informar a este Despacho la decisión adoptada por la parte que represente frente a la propuesta."

En cumplimiento de la orden impartida el 12 de octubre de 2023 el apoderado del MUNICIPIO DE CALI allegó decisión del Comité de Conciliación en el sentido de NO conciliar. (Archivo 45).

Por su parte la apoderada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLETO CLASICO el 13 de octubre de 2023 informó el trámite adelantado con las demás entidades y allegó decisión del Comité de Conciliación en el sentido de NO conciliar (Archivo 46).

El Ministerio de Educación allegó decisión del Comité de Conciliación de la entidad que representa en el sentido de NO conciliar (Archivo 47).

Dentro del término conferido el Departamento del Valle de Cauca y la llamada en garantía no allegaron escrito alguno.

Por lo anterior, no se advierte ánimo conciliatorio en esta etapa procesal, por lo que deberá continuarse el proceso dando cumplimiento a las decisiones adoptadas en la audiencia inicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA DEL PILAR CAMACHO RUIDIAZ
Juez

NOTA: Conforme a la Ley 2080 de 2021 y a la Ley 2213 de 2022 por regla general las actuaciones judiciales se tramitarán a través de medios virtuales. Para el efecto se recuerda que el correo electrónico es correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Es responsabilidad de los apoderados enviar al correo electrónico de las demás partes del proceso un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a este Despacho.

**JUZGADO TREINTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA**

Se notifica a las partes en ESTADO ELECTRÓNICO del día hábil siguiente a la fecha de la presente providencia

Jrp

Firmado Por:
Adriana Del Pilar Camacho Ruidiaz
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 037 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27a8b2dde16cab6866c4f865e8f9accf5b0d5ea1c48159664ab0b4ebdc1f9c11**

Documento generado en 08/11/2023 11:07:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>